

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
28/02/2020	20209030629981 ✓	RA247439118CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
4/02/2020	20209030622071 ✓	RA236095425CO	MAIRA ROJAS	REHUSADO
28/02/2020	20209030632311 ✓	RA247439095CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/02/2020	20209030631411 ✓	RA246880519CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
25/02/2020	20209030629451 ✓	RA245721666CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
25/02/2020	20209030628711 ✓	RA245721621CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
FECHA DE ELABORACION	 10/03/2020 MINERÍA NIT: 900 500 018-2 RECIBE: <i>Maira Rojas 10-03-2020</i>			
OBSERVACIONES				

10 MAR 2020

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

Recibido: _____



Radicado ANM No: 20209030629981

(Nobsa, 18-02-2020 19:05 PM)

Señor:
LUIS GABRIEL CHIQUILLO DIAZ
Calle 44B No. 53-74
Celular: 3102501326
Bogota D.C.

Asunto: Su oficio radicado con el No. 20209030620012 del 23 de enero de 2020 - Título Minero 066-91.

Cordial saludo,

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual solicita se levante la medida de suspensión de las bocaminas ubicadas en el área del título minero 066-91, medida que fue ratificada en el Auto PARN-1587 del 01 de octubre de 2019, notificado en Estado Jurídico No.044 del 02 de octubre de 2019, hasta tanto se cuente con autorescatadores que cumplan con la Resolución 958 del 2016. Medida esta que aplica para las siguientes Bocaminas: Mina Sanoha: N: 1125847, E: 1134231, Z: 2947; Bocaviento: N: 1125919, E: 1134349, Z: 3008.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Revisado el expediente contentivo del título minero No. 066-91, se evidenció que en efecto el numeral 2.2 del PARN-1587 del 01 de octubre de 2019, notificado en Estado Jurídico No.044 del 02 de octubre de 2019, determinó:

"2.2 Ratificar la orden de suspensión parcial de todas las labores mineras (desarrollo, preparación y explotación), adelantadas dentro del título minero 066-91, hasta tanto no cuenten con autorescatadores que cumplan con la Resolución 958 del 2016. Esta medida aplica para las siguientes Bocaminas: Mina Sanoha: N: 1125847, E: 1134231, Z: 2947; Bocaviento: N: 1125919, E: 1134349, Z: 3008."

Ahora bien, teniendo en cuenta que en respuesta al Auto PARN1587 del 01 de octubre de 2019, arriba descrito, se allegó el informe con el que dan contestación parcial a los requerimientos realizados en este, mediante oficio No. 20199030598922 del 19 de noviembre de 2019, al respecto, es pertinente indicarle que la documentación se da por recibida y que la misma será objeto de estudio y su cumplimiento se verificará en posterior visita, previamente programada por esta Autoridad minera.



Radicado ANM No: 20209030629981

De manera que, una vez se realice la visita técnica de fiscalización, se verificará en campo las condiciones de seguridad e higiene minera, a fin, de tomar las medidas preventivas de seguridad para su reactivación; así las cosas, mencionada visita, se fijará de acuerdo a la capacidad operativa del Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM y del plan de visitas ya aprobado para los próximos meses del año en curso.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Maria Mercedes Murillo G- Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 18-02-2020 18:59 PM

Número de radicado que responde: 20209030620012

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Correspondencia enviada.

472		Motivos de Devolución		☒ 1	☒ 2	Desconocido	☐ 1	☐ 2	No Existe Número
		☒ 1	☒ 2	Rehusado	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	No Reclamado
		☒ 1	☒ 2	Cerrado	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	No Contactado
		☒ 1	☒ 2	Fallecido	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	Apartado Clausurado
		☒ 1	☒ 2	Fuerza Mayor					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:					Nombre del distribuidor:				
C.C. 1074418572					C.C. 03 MAR 2020				
Centro de Distribución:					Centro de Distribución:				
Observaciones:					Observaciones:				
2 Pisos					Fechado Nobsa				
Porton Madera					Ladrillo				



472

servicio al cliente: Bogotá (57-1) 419 9299 o al nivel nacional 018000 111 210
Atención al usuario: Bogotá (57-1) 419 9299 o al nivel nacional 018000 111 210

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	LUIS GABRIEL CHIQUILLO DIAZ	Nombre/Razón Social:	ASOCIACION DE DIETISTAS PUNTO DE ATENCION REGIONAL
Dirección:	CALLE 44 53 74	Dirección:	Kilómetro 5 Vía Seguros - Nobsa Sector Chameza
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOYACA
Código postal:	111321000	Código postal:	
Fecha admisión:	28/02/2020 10:49:49	Envío:	RA247439118CO

»» Aviso de Llegada

5503616

DI

TR

SECTOR

472

Primera Gestión

CIUDAD

DÍA

MES

AÑO

HORA

a.m.

p.m.

»» Remitente:

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☐ Se hará nuevo intento de entrega

DÍA

MES

AÑO

Segunda Gestión

CIUDAD

DÍA

MES

AÑO

HORA

a.m.

p.m.

»» Nombre del Distribuidor:

☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

☐ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

ENVIO



Radicado ANM No: 20209030632311

DEVOLUCIÓN 472

Nobsa, 25-02-2020 13:59 PM

Señor:

BLADIMIR ROLANDO MORENO MUÑOZ
Titular Contrato de Concesión No 00230-15C15
Dirección: Carrera 12 No. 20-34 Local 1
Tunja- Boyacá
Teléfono: 3183456529
Correo: arcitekssas@yahoo.com

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20209030622282 del 30 de enero de 2020 -Titulo Minero No 00230-15C5

Respetado señor.

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual solicita un plazo adicional de 30 días para dar respuesta completa a los requerimientos realizados en el Auto PARN - 2129 del 13 de diciembre de 2019.

Revisado el expediente contentivo del título minero No. 00230-15C5, se tiene que mediante Auto PARN - 2129 del 13 de diciembre de 2019, se requirió los ajustes al programa de trabajos y obras (PTO) el cual debe ser complementado con los aspectos requeridos en el concepto técnico PARN 983 del 22 de noviembre de 2019, de conformidad con el ítem 3 del mencionado proveído, para lo cual se concedió el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto en mención.

Dicho acto administrativo fue notificado por Estado Jurídico No 63 del dieciséis (16) de diciembre de 2019, es decir, que el término otorgado para allegar los requerimientos vencía el día treinta (30) de enero de 2020.

Ahora bien, la solicitud de prórroga de plazo se elevó el día treinta (30) de enero de 2020, esto es, dentro del término inicialmente otorgado, por ende, la autoridad minera determina conceder prórroga del plazo por el término de 30 días hábiles, contados a partir del 30 de enero de 2020, a efectos de allegar los requerimientos elevados en el auto PARN- 2129 DEL 03 de diciembre de 2019.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 1052382041 Carlos Armando Sanchez – Abogado VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 25-02-2020 13:56 PM

Número de radicado que responde: 20209030622282

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No 002-15C5

572 101201010

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Licencia de Correo:
Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg
Licencia de Transporte

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: BLADIMIR RONALDO MORENO MUÑOZ	Nombre/Razón Social: AERONACIONAL DE INGENIERIA PUNTO DE SERVICIO REGIONAL NO.
Dirección: CRA 12 20 34 LOCAL 1	Dirección: Kilómetro 2 Vía Bogotá - Neiva Sector Chorrera
Ciudad: TUNJA	Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA	Departamento: BOYACA
Código postal: 150001047	Código postal:
Fecha admisión: 28/02/2020 19:16:16	Envío: RA247439095CO

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ No Existe Número
☐ No Reclamado	☐ No Reclamado
☐ No Contactado	☐ No Contactado
☐ Apartado Clausurado	☐ Apartado Clausurado

☒ Dirección Errada

☐ No Reside

☐ Cerrado

☐ Fallecido

☐ Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **edestán mendive**

C.C. **1049547755**

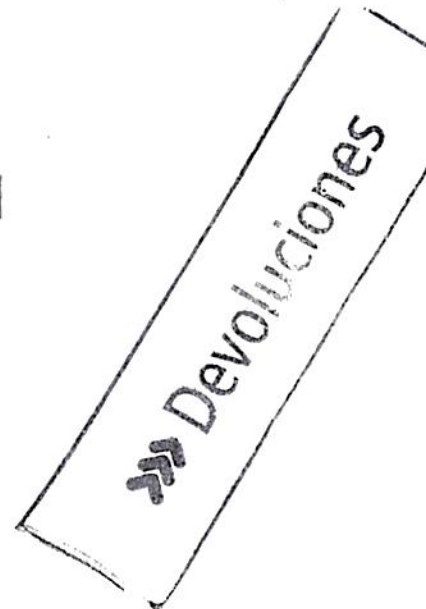
Centro de Distribución: **U 3 MAR 2020**

Observaciones: **U 2 MAR 2020**

Barcode



Radicado ANM No: 20209030631411



Nobsa, 21-02-2020 18:57 PM

Señor

JORGE MARTIN PALACIOS ALARCON

Dirección: Calle 16 No 7A – 49 –Segundo Piso

Correo electrónico: jorgemartin-11@hotmail.com

Celular 3112720954

Sogamoso (Boyacá)

ASUNTO: Su oficio radicado bajo el No 20209030620292 del 24 de enero de 2019 – Título Minero 14222

Cordial saludo:

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual solicita certificado de vigencia del contrato de concesión No 14222, me permito informar lo siguiente:

Revisado el Registro Minero Nacional y el expediente contentivo del título minero No 14216, se evidenció que el día 20 de mayo de 2016, la Agencia Nacional de Minería y los señores MARCO ANTONIO AMÉZQUITA ORDUZ, LUIS ABRAHAM LOPEZ BARRERA, JORGE MARTIN PALACIOS ALARCON y JAIME PENA AMÉZQUITA, suscribieron el Contrato de Concesión No. 14222, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBÓN, en un área de 10 hectáreas, localizado en la jurisdicción del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, con una duración de 4 años, 9 meses y 28 días, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de mayo de 2016.

Dicho contrato de concesión se encuentra vigente hasta el 24 de febrero de 2021.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON

Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Dora Enith Vásquez Chisino/ Abogada SGD 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21-02-2020 18:57 PM

Número de radicado que responde: 20209030620292

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: Expediente: 14222

472

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900 062 317-9 D. C. 995 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722100 - 01 9000 111 210 servicios@nacionalpostales.com.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: JORGE MARTIN PALACIOS ALARCON
Dirección: CALLE 18 7A 49 SEGUNDO
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal:
Fecha admisión: 27/02/2020 10:38:27

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE FUERZA PUNTO DE PERICIA REGIONAL NO
Dirección: Kilometro 5 Vía Soquemar - Nubia Sotelo Chaves
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Codigo postal:
Envío: RA246880519CO

472

Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
	☐ Refusado	☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Contactado
☐ No Reside	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
☐ Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
C.C. 03 FEB 2020	C.C.	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones: no existe	Alonso Vazconez C 74 180.998	



Radicado ANM No: 20209030629451

Nobsa, 18-02-2020 11:20 AM

Señora:
MARY CHINOME
Carrera 13 No. 10- 51 oficina 102
Teléfono: 7713644
Sogamoso-Boyacá

Asunto: Respuesta a su radicado No. 20209030619532.
Título minero: 18244

Respetada señora;

Respecto a su solicitud de devolución de valor cancelado por concepto de PIN No. 20200115082031, me permito informarle que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 313 del 18 de junio de 2018 *"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 738 de 2013 y se establecen los requisitos para devolución de dinero a cargo de la ANM"*, deberá diligenciar y radicar ante el Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, el formato de *"solicitud de devolución"* AP03-P-009 F-001 anexo No. 1 de la mencionada Resolución y adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%
- Fotocopia del RUT.
- En caso de apoderado poder debidamente conferido.
- Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaría, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria y los documentos de que tratan lo anteriores numerales.
- Copia del soporte del pago que motiva la solicitud

El valor correspondiente a los gravámenes financieros será descontado del saldo reconocido, conforme a lo indicado en el Memorando No. 20143330005483.

Sin embargo, se advierte a la titular minera que al momento de evaluar la solicitud de devolución se realizará una validación de las obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros que se encuentren a su nombre, y, en consecuencia, de ser el caso se dará aplicación a la figura denominada compensación, como modo de extinción de las obligaciones, al tenor de lo contemplado en el artículo 1714 y s.s del Código Civil, a



Radicado ANM No: 20209030629451

saber:

"ARTICULO 1714. COMPENSACION. Cuando dos personas son deudoras una de otra, se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas, del modo y en los casos que van a explicarse.

ARTICULO 1715. OPERANCIA DE LA COMPENSACION>. La compensación se opera por el solo ministerio de la ley y aún sin conocimiento de los deudores; y ambas deudas se extinguen recíprocamente hasta la concurrencia de sus valores, desde el momento que una y otra reúnen las calidades siguientes:

- 1.) Que sean ambas de dinero o de cosas fungibles o indeterminadas de igual género y calidad.
- 2.) Que ambas deudas sean líquidas; y
- 3.) Que ambas sean actualmente exigibles.

Las esperas concedidas al deudor impiden la compensación; pero esta disposición no se aplica al plazo de gracia concedido por un acreedor a su deudor.

ARTICULO 1716. REQUISITO DE LA COMPENSACION. Para que haya lugar a la compensación es preciso que las dos partes sean recíprocamente deudoras.

Así, el deudor principal no puede oponer a su acreedor, por vía de compensación, lo que el acreedor deba al fiador.

Ni requerido el deudor de un pupilo por el tutor o curador, puede oponerle por vía de compensación lo que el tutor o curador le deba a él.

Ni requerido unos de varios deudores solidarios pueden compensar su deuda con los créditos de sus codeudores contra el mismo acreedor; salvo que éstos se los hayan cedido.

Sin otro particular,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0) folio

Copia: No aplica.

Elaboró: Katherin Fonseca – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 13-02-2020 16:35 PM

Número de radicado que responde: 20209030619532.

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente 18244

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit: 900.082.411-0 P.O. 25 G. 95 A. 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 800n 111 210 - servicioalcliente@anm.gov.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	MARY CHINOME	Nombre/Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
Dirección	CRA 13 10 51 OFC 102	Dirección	Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Sector Chorrera
Ciudad	SOGAMOSO, BOYACA	Ciudad	NOBSA
Departamento	BOYACA	Departamento	BOYACA
Código postal	1522 10467	Código postal	
Fecha admisión	25/02/2020 10:59:31	Envío	RA245721656C0

472	Motivos	Desconocido	No Existe Número
	de Devolución	Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	28 FEB 2020	Fecha 2	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor	Liliana Suárez	Nombre del distribuidor	
C.C.	C.C. 46.387.699	C.C.	
Centro de Distribución	03 MAR 2020	Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	



Radicado ANM No: 20209030628711

Nobsa, 17-02-2020 11:03 AM

Nobsa, 02-17-2020.

Señor:

CARLOS ARTURQ RINONELY CC 9.518.199
C?rrera 16 No 8-0 Sogamoso Cét:31 15615650
Rinconcarlos007@hotmail.com
Boyaca -Sogamoso.

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo el radicado No. 20209030613292 de 8 de enero de 2020, ampliación de plazo presentación de PTO para derecho de preferencia, contrato de concesión 14187.

Cordial Saludo:

En atención a la radicación en mención y tras la revisión del AUTO 2078 de fecha 10 de diciembre notificado mediante estado 062 de fecha 11 de diciembre de 2019, se observa que la solicitud de ampliación para la radicación del PTO, respecto del derecho de preferencia, fue presentada en tiempo y se concede el plazo de 30 días, hasta el día 27 de marzo de 2020.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Juan Pablo Santaella Mogollón PARN 

Revisó: NA

Fecha de elaboración: 02/17/2020.

Número de radicado que responde: 20209030613292

Tipo de respuesta: derecho de petición.

Archivado en: expediente 14187

472

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.667.917-9 DG 25 0 95 A 35
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@472.com.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: CARLOS ARTURO RIONELY
Dirección: CRA 1680
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 152211243
Fecha admisión: 25/02/2020 10:59:31

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA COLOMBIANA DE DINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NO
Dirección: Kilometro 5 Via Segamoso - Nobsa Sector Chameza
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Codigo postal:
Envío: RA245721621CO

472

Motivos de D. volución
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO
02 MAR 2020

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C.

C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución: C.C. 4057582302

Observaciones:

Observaciones:

No Existe





Radicado ANM No: 20209030622071

Nobsa, 30-01-2020 08:02 AM

Señora

ABIGAIL PARRA CARO

Vereda de Guanto o a través de la Personería del Municipio
Gameza - Boyacá

Asunto: Respuesta a solicitud de suspensión de actividades mineras y visita técnica.

Respetada señora Abigail:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, relacionada con la suspensión de trabajos realizados por los señores CARLOS ACEVEDO y ARTURO TINJACA, visita técnica y reparación de daños causados por la explotación minera a un lote de su propiedad, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera nacional, según los términos y funciones establecidas en el artículo 4° del Decreto 4134 de 2011 tiene como funciones primordiales, otorgar los títulos mineros y hacerles el respectivo seguimiento, vigilancia y fiscalización. De acuerdo a lo anterior, la autoridad minera realiza visitas de fiscalización o verificación, únicamente al área de los títulos mineros de su competencia.

Previo a una visita de verificación, o acciones de seguimiento y control a cualquier título minero, la autoridad minera debe precisar la placa del respectivo título a visitar, de acuerdo a ello, son el nombre completo y número de identificación los únicos filtros de búsqueda que arroja el Sistema Nacional de Catastro Minero Colombiano -CMC- para identificar la placa del respectivo título minero y en tal sentido, programar la visita correspondiente.



Radicado ANM No: 20209030622071

En consecuencia, de lo anterior, de manera respetuosa le sugerimos nos precise los números de identificación de las personas que adelantan labores mineras, para así programar la visita respectiva.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender sus solicitudes.

Atentamente,

[Handwritten signature]

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Jullly M Higuabita Suárez Abogada GSC PARN *[Handwritten mark]*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 30-01-2020 07:54 AM

Número de radicado que responde: 20199030597822

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente NA

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	ABIGAIL PARA CARO	Nombre/Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NO
Dirección	VEREDA DE GUANTO	Dirección	Kilómetro 5 Vía Sagamosa - Nobsa Sector Chameza
Ciudad	GAMEZA	Ciudad	NOBSA
Departamento	BOYACA	Departamento	BOYACA
Código postal		Código postal	
Fecha admisión	04/02/2020 11:27:45	Envío	RA236095425CO

Observaciones:	
Se hizo entrega de 1 no se acordó	
Centro de Distribución:	C.C. 23596812
Nombre del distribuidor:	BOYACA H
Fecha:	10/2/2020
☐ No Reside ☐ Dirección Errada ☐ Fallecido ☐ Cerrado ☒ Rehusado ☐ Desconocido	
☐ Aparente Clausurado ☐ No Contactado ☐ No Reclamado ☐ No Existe Número	